



## Decreto 318/2025

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

DECRETO en ejecución de Resolución de Alcaldía de 275/2025 de 17/11/2025 publicada en BOP Nº 225 de 24/11/2025 con relación a:

*“PRIMERO.- Ordenar la extinción del derecho funerario y ulterior exhumación de cadáveres emplazados en NICHOS PATIO VIEJO del 376 al 385.*

*Sírvase el presente como orden de ejecución forzosa, acreditado el estado de ruina física de dichas unidades de enterramiento (art. 34 Reglamento General y artículo 97 Ley 39/2015)*

*SEGUNDO.- Se acuerda la declaración de ruina de las unidades de enterramiento identificadas NICHOS PATIO VIEJO 376 – 385 y se acuerda ejecutar obras de rehabilitación, regeneración, reforma y ulterior construcción (art. 48 Reglamento General)*

*TERCERO.- Acreditado el desconocimiento de titulares de concesión demanial de las unidades de enterramiento, se ordena la publicación del presente acto y título ejecutivo previo, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado en garantía del principio de publicidad, publicación y transparencia e intervenir en la esfera jurídico privado de los particulares o personas administradas (Art. 45 y 46 Ley 39/2015).*

*Se ordena la publicación en BOP, TABLÓN DE EDICTOS y se ordena la publicación en CEMENTERIO MUNICIPAL en general conocimiento según tradición local”*

Se sometió a DIEZ DÍAS HÁBILES DE INFORMACIÓN PÚBLICA desde el día 24/11/2025 al 09/12/2025 durante los cuales no se han presentado alegaciones. Acreditándose la publicación de edicto en BOP Nº 225 de 24 de noviembre de 2025

Acreditado el cumplimiento de las determinaciones del artículo 38 de la Ordenanza General de Cementerio BOP Nº 194 08/10/2021 y BOP 124 de 30/06/2022 según informa la Secretaría General que consta en el expediente de referencia y que se asume por ésta Alcaldía.

Dispone el artículo 38 del Reglamento Municipal, exhumaciones y reducciones, determina en su apartado primero, la habilitación de exhumación e inhumación al reiterarse que está incluido en el ámbito de cadáveres del Grupo 1, al ser superior de cinco años. Y acreditada la aportación de la documentación establecida en el apartado quinto, en relación a título funerario.

De igual forma el presente expediente se configura en el ámbito de las actuaciones especiales por causa de obra de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento BOP 08.10.2021

“Cuando sea preciso ejecutar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación compete al Ayuntamiento, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen. Si la conservación compete al titular, se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación.”

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (P0403500B) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=cu4641KpYeWjOrLxxE9BOA= con sello electrónico en fecha 17/12/2025 - 14:07:37. Certificado http://www.certifmmt.es/dpccs - art. 10.2.b  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	6yW+3gkc3gjmsBjSlU4yng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/12/2025 13:47:04
Observaciones			Página
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yW+3gkc3gjmsBjSlU4yng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yW+3gkc3gjmsBjSlU4yng==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 318/2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 LRBRL y Reglamento Municipal BOP 194 de 08/10/2022, se DECRETA Y RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar la exhumación de los restos de fallecidos inhumados en los Panteones números desde el 376 al 385, del PATIO VIEJO del Cementerio Municipal “San Miguel” del titular el AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

Se autoriza la demolición, rehabilitación, regeneración de los PANTEONES Nº 376 – 385 PATIO VIEJO de conformidad con el artículo 48 Reglamento General BOP 08.10.2021 y sírvase el presente de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA a los efectos de acto promovido por la propia Administración Pública de acuerdo con el artículo 139 Ley 7/2021 Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Sírvase el presente acto administrativo de LICENCIA URBANÍSTICA, para la ejecución de obra de referencia, en ámbito de CEMENTERIO DE TITULARIDAD DOMINICAL Y DEMANIAL afecto a servicio público local del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, como TÍTULO afecto a la prestación de servicios esenciales de suministro de red eléctrica y servicio de abastecimiento de agua ante las Entidades de derecho público o privado prestadoras de servicios esenciales de suministro de referencia (art. 142 LISTA)

**SEGUNDO.-** Procédase a la publicación en tablón de edictos del presente acto para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015 y en tutela del principio de PUBLICIDAD, PUBLICACIÓN Y TRANSPARENCIA

Sírvase el presente acto como título ejecutivo a fin de proceder a la ejecución material de exhumación conforme a lo establecido en el citado artículo 38 de la Ordenanza General de Cementerio y título ejecutivo de otorgamiento de licencia urbanística en el marco de actuación especial por causas de obra según el artículo 48 Ordenanza General de Cementerio y artículo 139 LISTA

**TERCERO.-** Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá la persona interesada ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer la persona interesada, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

SE DICTA EN CUEVAS DEL ALMANZORA A FECHA A PIE DE FIRMA.

EL ALCALDE

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (P0403500B) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=cu4641KpYeWjOrLxxE9BOA= con sello electrónico en fecha 17/12/2025 - 14:07:37. Certificado http://www.certifmmt.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	6yW+3gkc3gjmsBjSlU4yng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/12/2025 13:47:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yW+3gkc3gjmsBjSlU4yng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yW+3gkc3gjmsBjSlU4yng==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

